

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Sayuis
30/01/2024
2:54 pm

Fecha:
Hora:

*C-057-24 A.B. 606
31/1/24*

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA), CATEGORÍA II, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”, PROMOVIDO POR SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL.

SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:

Quien suscribe, **ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE**, sociedad civil de abogados, inscrita a Ficha S.C. 3466, Rollo 874, Imagen 22 del Registro Público de Panamá, con oficinas en el Edificio Humboldt Tower, Segundo Piso, situado en Calle 53 Este, Urbanización Marbella, Distrito y Provincia de Panamá, lugar donde recibimos notificaciones personales, localizables al 269-2620, actuando en nuestra condición de apoderados especiales de **SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL.**, sociedad de responsabilidad limitada debidamente inscrita al Folio No. 155734614 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público, por este medio comparecemos ante usted, con nuestro acostumbrado respeto, a fin de presentar **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** en contra de la Resolución No. DEIA-IA-005-2024 de 22 de enero de 2024, emitida por el Ministro de Ambiente del Ministerio de Ambiente de la República de Panamá, que resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”, promovido por **SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL.**

La Resolución que por este medio recurrimos fue notificada a nuestra representada el 23 de enero de 2024, con lo cual el presente Recurso de Reconsideración se presenta en tiempo oportuno y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Resolución No. DEIA-IA-005-2024 de 22 de enero de 2024, y a lo establecido por las demás normas complementarias.

I. LO QUE POR ESTE MEDIO SE RECONSIDERA

Por este medio, **SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL.**, presenta Recurso de Reconsideración con la finalidad que se pueda reexaminar la descripción del área y polígonos contenidos en la Resolución No. DEIA-IA-005-2024 de 22 de enero de 2024, emitida por el Ministro de Ambiente del Ministerio de Ambiente de la República de Panamá, que resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”, promovido por **SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL.** (en adelante “SGP BIOREFINERIA”), notificada a nuestra representada el 23 de enero de 2024.

Para fácil referencia, seguidamente citamos la parte resolutiva de la Resolución No. DEIA-IA-005-2024 de 22 de enero de 2024, antes mencionada:

"Artículo 1. APROBAR el EsIA., categoría Ir, correspondiente al proyecto "NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO", cuyo promotor es la sociedad SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL., con las informaciones aclaratorias y las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL., que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL., que esta Resolución no constituye excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL., que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. *Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.*
- b. (...)

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL., que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto "NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO", con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL., que si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL., que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, previos a la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad SGP BTOREFINERIA (P ANAMA), SRL., que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL., el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL., que contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días, del mes de enero, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado ilegible)

MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: SECTOR CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL.

Cuarto Plano: ÁREA: 67.04 ha

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-005 de 22 de enero de 2024.

Recibido por: John Benjamín Foster Acosta

(Firmado ilegible)

Nombre y apellidos

Firma

(en letra molde)

8-245-135

23/1/2024

Cédula

Fecha"

(El énfasis es nuestro)

II. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

El 21 de abril de 2023, SGP BIOREFINERIA presentó formal solicitud para la evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”.

El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II, correspondiente al proyecto “NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”, fue elaborado por URS Holdings, Inc., en cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, vigentes a la fecha de su presentación.

Conforme se describe en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II, correspondiente al proyecto “NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”, el proyecto consiste en la nivelación de terreno en un área de 60.63 hectáreas, donde se realizarán movimientos de tierra (cortes, rellenos, compactación del suelo, conformación de taludes), instalación de obras temporales (oficina de trabajo y taller de reparación) y la construcción de un vado temporal sobre el río Coco Solo, obras que permitirán el establecimiento de un futuro desarrollo industrial en el área.

Posteriormente, como parte del trámite llevado a cabo por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, realizó solicitudes de aclaración de información las cuales fueron atendidas oportunamente por nuestra representada y mediante el Informe Técnico de 12 de enero de 2024, recomienda la aprobación Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II, correspondiente al proyecto “NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”, dado que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto

Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable.

III. FUNDAMENTO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

A continuación, presentamos los motivos y/o razones que sustentan el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución No. DEIA-IA-005-2024 de 22 de enero de 2024, emitida por el Ministro de Ambiente del Ministerio de Ambiente de la República de Panamá, que resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”, promovido por SGP BIOREFINERIA.

1. El proyecto se desarrollará sobre una superficie total de sesenta punto noventa y cuatro hectáreas (60.94 hectáreas).

Tal y como se describe en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”, corresponde a un área de sesenta punto sesenta y tres hectáreas (60.63 hectáreas), sobre lo cual, nos remitimos a algunos ejemplos de la descripción del área a desarrollar:

“2.2 Breve Descripción del Proyecto, Obra o Actividad; Área a Desarrollar; Presupuesto Aproximado

El proyecto consiste en la nivelación de terreno en un área de 60.63 ha, donde se realizarán movimientos de tierra (cortes, rellenos, compactación del suelo, conformación de taludes), instalación de obras temporales (oficina de trabajo y taller de reparación) y la construcción de un vado temporal sobre el río Coco Solo, obras que permitirán el establecimiento de un futuro desarrollo industrial en el área. Esta área a ser desarrollada forma parte de una concesión de 136 ha, de la cual solo será intervenida 60.63 ha.”

(El énfasis es nuestro)

“13.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nivelación de Terreno para Futuro Desarrollo, el cual fue descrito en los capítulos precedentes, se extraen las siguientes conclusiones y recomendaciones.

13.1 Conclusiones

(...)

- *El área de estudio forma parte de una propiedad que ocupa 136 ha, dentro de la cual el área a ser desarrolla ocupa solamente 60.63 ha.”*

(El énfasis es nuestro)

Sin embargo, pese a que mediante la Resolución No. DEIA-IA-005-2024 de 22 de enero de 2024, en su parte motiva reconoce que el área del proyecto de la nivelación corresponde a un área de 60.63 hectáreas, y a un acceso de 0.31 hectáreas, para un área total de 60.94 hectáreas, al aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”, se indica en el formato de la leyenda del letrero que corresponde describir un área de sesenta y siete hectáreas más cuatrocientos metros cuadrados (67.04 hectáreas).

Seguidamente, citamos a continuación la pertinente de la parte motiva de Resolución No. DEIA-IA-005-2024 de 22 de enero de 2024, que reconoce que la superficie del proyecto de la nivelación corresponde a un área de 60.63:

“Que el proyecto consiste en la nivelación de terreno en un área de 60.63 ha, y del acceso al vado de 0.31 ha, para un total de 60.94 ha, donde se realizarán movimientos de tierra (cortes, rellenos, compactación del suelo, conformación de taludes), instalación de obras temporales (oficina de trabajo y taller de reparación), adecuación de un camino de tierra existente y la construcción de un vado temporal sobre el río Coco Solo, obras que permitirán el establecimiento de un futuro desarrollo industrial en el área. El proyecto también contempla un área de conservación de 6.1 ha, dentro de la Finca con Folio Real 383693;”

(El énfasis es nuestro)

Además, se advierte que el error en descripción del área también se hace en la parte motiva de la Resolución No. DEIA-IA-005-2024 de 22 de enero de 2024, al señalar que “*El proyecto se desarrollará sobre una superficie de sesenta y siete hectáreas más cuatrocientos metros cuadrados (67.04 ha) ...*”(Página 1 de la Resolución).

Conforme a lo anterior, corresponde que describa correctamente la superficie del área del proyecto y se ordene la corrección del “ADJUNTO” formato de la leyenda del letrero que deberá colocarse dentro del área del proyecto que forma parte integral de la Resolución No. DEIA-IA-005-2024 de 22 de enero de 2024, a efectos que describa las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”, a efectos que SGP BIOREFINERIA pueda cumplir con su compromiso ambiental de colocar un letrero en un lugar visible que describa un área de sesenta punto noventa y cuatro hectáreas (60.94 hectáreas), dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución.

2. La Resolución No. DEIA-IA-005-2024 de 22 de enero de 2024, en su parte motiva hace referencia a la existencia de un polígono norte que no forma parte de las coordenadas del área a desarrollar.

En relación a la descripción de las coordenadas del proyecto, se aprecia en la página 3 de la Resolución No. DEIA-IA-005-2024 de 22 de enero de 2024 que el texto contenido al pie de la tabla que detalla las coordenadas (página 3 de 12 de la Resolución), señala lo siguiente:

“El resto de las coordenadas correspondientes al polígono norte se encuentran en las páginas 5-9 a la 5-11 del EsIA.”

(El énfasis es nuestro)

Sin embargo, es necesario aclarar que en el proyecto “NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”, promovido por SGP BIOREFINERIA no existe un polígono norte, tal y como lo demuestra la evidencia técnica sobre la descripción de las coordenadas de los polígonos que consta en el expediente administrativo de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”.

Las coordenadas presentadas en las páginas 5-9 a la 5-11 del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO” no corresponden a un polígono norte, sino que corresponden a un resumen de las coordenadas de los polígonos Oeste y Este del proyecto, las cuales fueron presentadas de forma completa en el Anexo 5-1 *COORDENADAS DEL ÁREA A DESARROLLAR (Coordenadas en formato Excel en anexo digital que acompaña al estudio) SHAPEFILES (Anexo digital que acompaña al estudio)”*” del Estudio de Impacto Ambiental presentado por SGP BIOREFINERIA el 21 de abril de 2023.

Por tanto, solicitamos respetuosamente que el texto contenido al pie de la tabla que detalla las coordenadas del proyecto (Página 3 de la Resolución) sea corregido y/o modificado de manera que en lugar de “*El resto de las coordenadas correspondientes al polígono norte se encuentran en las páginas 5-9 a la 5-11 del EsIA.*” se señale “*El resto de las coordenadas correspondientes a los polígonos Oeste y Este se encuentran en el Anexo 5-1 del EsIA.*”

IV. SOLICITUD

En virtud de las consideraciones antes expuestas, solicitamos respetuosamente al señor Ministro de Ambiente del Ministerio de Ambiente de la República de Panamá, que resuelva lo siguiente:

PRIMERO: RECONSIDERAR la Resolución No. DEIA-IA-005-2024 de 22 de enero de 2024, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”, promovido por **SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL.**, y, en consecuencia, se corrija y/o modifique la descripción del área y polígonos contenidos la Resolución No. DEIA-IA-005-2024 de 22 de enero de 2024, conforme los cambios propuestos por **SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL.**, mediante el presente Recurso de Reconsideración.

SEGUNDO: MANTENER en todo lo demás, la Resolución No. DEIA-IA-005-2024 de 22 de enero de 2024, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”, promovido por **SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL.**, toda vez que nos encontramos conforme con el resto de las disposiciones contenidas en la Resolución antes mencionada.

V. PRUEBAS

Con el presente Recurso de Reconsideración, aportamos las siguientes pruebas documentales:

1. Poder Especial otorgado por **SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL.**, a nuestro favor, cuya firma se encuentra debidamente autenticada por el Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá.
2. Certificado de Registro Público, en donde consta la existencia, vigencia y representación de **SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL.**.
3. Certificado de Registro Público, en donde consta la existencia, vigencia y representación de **ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Panamá, en la fecha de su presentación.

ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE

Patricia Cordero A.
PATRICIA CORDERO A.
Cédula No. 8-777-452

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA),
CATEGORÍA II, CORRESPONDIENTE AL
PROYECTO “NIVELACIÓN DE TERRENO
PARA FUTURO DESARROLLO”,
PROMOVIDO POR SGP BIOREFINERIA
(PANAMA), SRL.**

PODER ESPECIAL

SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:

Quien suscribe, **MARCO SAN BERGUIDO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-706-902, actuando en mi condición de Apoderado de **SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL.**, sociedad de responsabilidad limitada debidamente inscrita al Folio No. 155734614 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público, en ejercicio del Poder Especial otorgado a mi favor, mediante Escritura Pública No. 2,098 de 3 de abril de 2023, que consta inscrita en el Registro Público desde el 4 de abril de 2023, ambos con domicilio en el Edificio Humboldt Tower, Segundo Piso, situado en Calle 53 Este, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, Distrito y Provincia de Panamá, por este medio otorgo Poder Especial a **ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE**, sociedad civil de abogados, inscrita a Ficha S.C. 3466, Rollo 874, Imagen 22 del Registro Público de Panamá, como apoderados principales, al Licenciado **ARCELIO VEGA CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 7-71-644, al Licenciado **ANEL ANTONIO ROACH RIVAS**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-714-114; y a la Licenciada **DORIS NIETO ROSAS**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 2-715-868, como apoderados sustitutos, todos los anteriores con oficinas en el Edificio Humboldt Tower, Segundo Piso, situado en Calle 53 Este, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales, a fin de que promuevan, en nuestro nombre y representación, Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución No. DEIA-IA-005-2024 de 22 de enero de 2024, emitida por el Ministro de Ambiente del Ministerio de Ambiente de la República de Panamá, que resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO”, promovido por **SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL.**

Los apoderados en mención quedan facultados para recibir, desistir, transigir, allanarse, comprometer, celebrar acuerdos que impliquen disposición de derechos en litigio, sustituir y reasumir el presente poder, y así como para interponer todos los recursos legales que crean convenientes y necesarios para procurar la mejor defensa de nuestros intereses.

Panamá, en la fecha de su presentación.

SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL.


MARCO SAN BERGUIDO
Cédula No. 8-706-902

El suscrito GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá con cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben por lo tanto su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá

29 ENE 2024

Tésguo

Tésguo

Licdo GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Notario Público Quinto





Registro Público de Panamá

597

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2024.01.26 17:22:00 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

39542/2024 (0) DE FECHA 26/01/2024

QUE LA SOCIEDAD

SGP BIOREFINERIA (PANAMA), SRL

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155734614 DESDE EL MARTES, 14 DE MARZO DE 2023

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SOCIOS SON:

SGP NETZERO BIOREFINERY (PANAMA) LLC

SGP NETZERO BIOREFINERY, LLC

- QUE SUS CARGOS SON:

ADMINISTRADOR: RANDY DELBERT LETANG

PRESIDENTE: RANDY DELBERT LETANG

AGENTE RESIDENTE: ALEMÁN CORDERO, GALINDO & LEE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL INICIAL DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ DE DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000.00, MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10,000) PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR (\$1.00 MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) CADA UNA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARCO A. SAN BERGUDO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2098 DE 03 DE ABRIL DE 2023 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JOHN B. FOSTER SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2098 DE 03 DE ABRIL DE 2023 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RANDY DELBERT LETANG SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 2097 EL 3 DE ABRIL DE 2023 EN LA NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 4:27 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 140444168



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6E5EA0A7-F92A-4E18-B931-8442F2225801
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



596

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2024.01.26 15:09:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Healy

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

38596/2024 (0) DE FECHA 26/01/2024

QUE LA SOCIEDAD

ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD CIVIL

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 3466 (M) DESDE EL MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 1985

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

OBJETO DE LA SOCIEDAD: EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ABOGACÍA.

- QUE SUS SOCIOS SON:

CARLOS GERMÁN CORDERO GONZÁLEZ.

ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA.

LORENZO MARQUÍNEZ BOLAÑOS.

JORGE F. LEE.

RAÚL ZÚÑIGA BRID.

ANÍBAL GALINDO NAVARRO.

JAIME EDUARDO ALEMÁN HEALY.

RAÚL BORRELL AZCÁRRAGA.

EDUARDO GÓMEZ ALMANZA.

JAIME CASTILLO HERRERA.

ALEJANDRO GUILLERMO FERRER LÓPEZ .

PATRICIA DEL CARMEN CORDERO ALEMÁN.

RITA CECILIA DE LA GUARDIA GREENE.

RAFAEL ALEJANDRO MARQUÍNEZ DEJUD.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA.

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CALLE 53 ESTE, EDIFICIO TORRE HUMBOLDT, PISO 2, URBANIZACIÓN MARBELLA, CORREGIMIENTO BELLA VISTA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 2:13 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404440755



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B0F3312F-D6EC-49CA-BB88-B1E88044E407

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000